

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el Coordinador Administrativo de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a la entrega de un vehículo al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2015, se dio cuenta con la solicitud presentada en el proemio del dictamen, en específico la misma señala que solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice las observaciones y modificaciones propuestas al contrato de comodato de un vehículo entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y este H. Ayuntamiento.

En virtud de que de la solicitud inicial no se desprende con claridad los puntos petitorios, se realizó una reunión de trabajo en la cual se aclararán los mismos, por lo que el Coordinador Administrativo de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, informó que representantes de la Institución educativa señalada se acercaron a solicitar el apoyo a este Municipio para llevar a cabo acciones de seguridad en la zona donde se emplaza dicha institución educativa, proponiendo ésta, poner a la disposición de la Comisaría General de Seguridad Pública un vehículo como herramienta para contribuir a la seguridad de la zona.

3. Mediante escrito presentado en la Dirección de Integración y Dictaminación de fecha 3 de marzo de 2015, por el Apoderado Legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Ing. Juan Diego Castro Campoy, se señala:

*“...solicito a esta autoridad a la cual representa tan dignamente Ud. Para que se lleve a cabo patrullaje, en el área determinada Zona Real, descrita a continuación:*

*En el cuadrante que comprende de Oriente a Poniente desde Avenida Central y Avenida Santa Margarita hasta Avenida General Ramón Corona frente al Fraccionamiento Arauca y de Sur a Norte por Avenida Aviación desde Avenida Inglaterra con su cruce con la Avenida Camino Viejo a Tesistán.*

*Por lo que ponemos a su disposición un vehículo con los siguientes características PICK UP, CREW CAB SLT DE TRABAJO MARCA RAM MODELO 2015, MOTOR HEMI 5.7 LTS, el cual será entregado en calidad de comodato en el momento en el que se nos indique...”*

En virtud de lo anteriormente expresado, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. Que se tiene por acreditado el carácter con el comparece el C. Ing. Juan Diego Castro Campoy, mediante escritura pública número 9,814 de fecha 24 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, de la cual se desprende el poder el carácter de apoderado General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

2 Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

Asimismo, el artículo 8º de nuestra Carta Magna, estipula que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

3. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción V, establece que es obligación de los Ayuntamientos, el cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Asimismo, en los términos de los artículos 82, fracciones I y II y 85 de la Ley en comento, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de la Ley en comento,

refiere que sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. Conociendo la propuesta de los particulares es su intención entregar al Municipio el vehículo señalado con el fin de contribuir con el Municipio con herramientas para tal fin, cabe señalar que existe en algunas colonias de este Municipio el antecedente de que han donado a esta autoridad un vehículo para que posteriormente el Ayuntamiento lo destine como patrulla y ésta ejerza la labor de vigilancia en las zonas, entregándoselos en comodato para efecto de que se hagan cargo del mantenimiento, reparación y cuidado de la patrulla.

Por lo que se propone, que por este acto se acepte la donación del vehículo descrito, de conformidad con el artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco, que establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario, siendo en este caso, un vehículo.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, asimismo el artículo 183 del citado precepto legal establece que ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 59 fracciones III, XI, XII y XVII del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con las facultades conferidas, se avocó al estudio considerando proponer al particular la entrega en donación del vehículo y posteriormente entregarlo al particular en comodato para efecto de que dé servicio a la zona solicitada, en este tenor, se propone aceptar la donación del vehículo y entregar en comodato al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, bajo los siguientes términos:

a) El comodatario se comprometerá y obligará a destinar el vehículo materia del presente contrato única y exclusivamente para ser destinados al servicio de patrullaje en el cuadrante que comprende de Oriente a Poniente desde Avenida Central y Avenida Santa Margarita hasta Avenida General Ramón Corona frente al Fraccionamiento Arauca y de Sur a Norte por Avenida Aviación desde Avenida Inglaterra con su cruce con la Avenida Camino Viejo a Tesistán, salvo en los casos de servicios de emergencia que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía;

b) El comodante entrega el vehículo materia del comodato en las condiciones de uso en que se encuentra, siendo responsabilidad del comodatario el pago de sus tenencias, refrendos y gastos de mantenimiento en general;

c) El comodatario se obligará a realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento del vehículo, así como a asegurarlo contra posibles daños que pudieran sufrir o causar, liberando al Gobierno Municipal de cualquier responsabilidad inherente al uso del vehículo materia del contrato de comodato;

d) El pago de multas por infracciones al Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, durante el plazo de vigencia del contrato de comodato, correrá por cuenta del comodatario;

e) El pago de la gasolina del vehículo, durante el plazo de vigencia del contrato de comodato, correrá por cuenta del comodatario.

g) El comodatario no podrá bajo ninguna circunstancia conceder a un tercero el uso del vehículo materia del contrato de comodato;

h) La vigencia del contrato de comodato iniciará con la firma del contrato correspondiente y terminará en un plazo de 5 años;

i) El comodante se obliga a equipar y mantener el vehículo equipado con las torretas e insignias propias de su función.

6. En razón de todo lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora con el previo estudio del expediente materia de este dictamen, consideramos procedente la aceptación de la donación de la unidad vehicular señalada y como consecuencia la entrega en comodato.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8º y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 37 fracciones V y VI, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza recibir en donación una unidad vehicular con las siguientes características PICK UP, CREW CAB SLT DE TRABAJO MARCA RAM MODELO 2015, MOTOR HEMI 5.7 LTS, por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey,

asimismo, se autoriza la entrega en comodato a la Institución señalada, en los términos del considerando número 5.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a efecto de que instruya a la Dirección Jurídica Consultiva, para que proceda a elaborar el respectivo contrato de donación así como el de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Asimismo, notifíquese a la Comisaría General de Seguridad Pública la presente resolución para su conocimiento y para efecto de que equipe la unidad vehicular de conformidad a los requerimientos establecidos para el funcionamiento de patrulla y para que por su conducto, reciba en donación el vehículo y entregue en comodato el mismo, además se le instruye para que supervise la utilización de la unidad de conformidad al objeto del comodato y para que en caso de que en alguna emergencia se requiera del vehículo, disponga del mismo.

**TERCERO.-** Asimismo, notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que por su conducto informe a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos para que procedan a realizar las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese al Apoderado Legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Ing. Juan Diego Castro Campoy, en Avenida Ramón Corona 2514, Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Una vez que el bien mueble sea entregado en donación deberá ser inventariado al patrimonio municipal sin ser incorporado al servicio público en virtud de la entrega en comodato que por esta resolución se aprobó, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**7 DE MAYO DE 2015**

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL  
A FAVOR

BEATRIZ GÓMEZ TOLENTINO  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

MA. CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

MARIO RÍOS GAYTAN  
A FAVOR

ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES  
A FAVOR

ESLF/ELCL